Y en quanto a lo demas q.e contiene se guarde lo ya acordado p.r el Ayuntamiento.
Y lo firmaron los q.e saben con el sor. Regente de q.e yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Josef Oliver — Fran.co Marin de Garay

Juan de Robles — Fran.co Flomesta

Angel Moreno

Aparicio Corvalan

Pasqual

Srio

Ayuntam.to de 23

En la Villa de Calasp.a en veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y tres: Estando juntos en las Salas Capitulares en virtud de citacion ante diem los S.res D. Jose Oliber reg.r prim.o y Reg.te de la R.l Jurisd.on de ella, D. Juan de Robles Corvalan, D. Fran.co Marin Garay, D. Blas Soriano Regidores, D. Fran.co Lopez Flomesta y D. Angel Moreno Procurador Sindico Gral a q.e no ha concurrido el otro diputado D. Benito Marz p.r hallarse ausente se trato y acordo lo sig.te

Fue vista la ord.n q.e sin fha dirigio a el ant.r Ayto la Junta Militar de auxilio y defensa de la Pro v.ra p.a la formacion de una fuerza de Infant.a y Caballeria entre los vecinos de esta Villa capaces de mayor Armas con el nombre de Milicia R.l con lo demas q.e en ella se prebiene